

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 23 de noviembre de 2021.- Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 19 de octubre de 2021, fue radicada la presente demanda ejecutiva de menor cuantía a la que correspondió el radicado N° 2021-00341-00, estando pendiente proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Dicha documental proviene del correo electrónico que la apoderada judicial del extremo actor registra en SIRNA.

La Escribiente.



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo de Menor Cuantía 00341 de 2021
Demandante: CONDOMINIO CAMPESTRE SIKASUE P.H.
Demandado: JOSÉ ALEJANDRO CORREA SALAS
Fecha Auto: Diciembre 02 de 2021-

Atendiendo la Constancia Secretarial que antecede, revisado el escrito allegado y sus anexos, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en **el término de cinco (5) días**, so pena de rechazo, se sirva su signataria subsanarla en el siguiente sentido:

- 1. ALLEGAR** el Certificado de Existencia y Representación Legal del **CONDOMINIO CAMPESTRE SIKASUE P.H.**, emitido por la Alcaldía Municipal de La Calera (Cundinamarca), pues si bien es cierto, el mismo se enuncia en el acápite de PRUEBAS del escrito demandatorio, no es menos cierto, que revisado el expediente no encuentra legado dicho certificado, incumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el artículo 84 numeral 2 del Código General del Proceso, a cuyo tenor **“ANEXOS DE LA DEMANDA a la demanda debe acompañarse:...2. La prueba de existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso...”**
- 2. ACTUALIZAR** el certificado de existencia y representación legal de la sociedad

ADMINISTRACIONES PRO 9 S.A.S., de la Cámara de Comercio, con una expedición que no supere los 30 días

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
ANGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ

Este auto se notifica por estado
#45 de 03 de Diciembre de 2021.
Fijado a las 8:00 a.m.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0df1eab8935f578b9dc959da3fc10eb03dd8c2ffca40433c811a82491ad1ab31**

Documento generado en 02/12/2021 03:40:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>